



**UNIVERSIDAD ESTATAL
PENÍNSULA DE SANTA ELENA**

**FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD
CARRERA DE DERECHO**

**TRABAJO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR PREVIO A LA
OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE ABOGADO**

TÍTULO:

**IMPUNIDAD ANTE PERSONAS EXTRANJERAS QUE CONDUCEN SIN
LICENCIA DE CONDUCIR, POR AUSENCIA DE ELEMENTOS
PROBATORIOS QUE CONFIGUREN LA CULPABILIDAD, 2021**

AUTOR:

**ALVEAR LÓPEZ INES MARIUXI
MEJÍA ROMERO JAZMÍN STEFANIA**

TUTOR: AB. ARTURO CLERY, PHD.

**LA LIBERTAD – ECUADOR
2022**



**UNIVERSIDAD ESTATAL
PENÍNSULA DE SANTA ELENA**

FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y SALUD

CARRERA DE DERECHO

TÍTULO:

IMPUNIDAD ANTE PERSONAS EXTRANJERAS QUE CONDUCEN SIN
LICENCIA DE CONDUCIR, POR AUSENCIA DE ELEMENTOS
PROBATORIOS QUE CONFIGUREN LA CULPABILIDAD, 2021

TRABAJO DE TITULACIÓN

Previo a la obtención del Título de:

ABOGADO

AUTORAS:

ALVEAR LÓPEZ INES MARIUXI
MEJÍA ROMERO JAZMÍN STEFANIA

TUTOR:

AB. ARTURO CLERY, PhD.
La Libertad – Ecuador
2022

APROBACIÓN DEL TUTOR

En mi calidad de Profesor Tutor del Trabajo de Integración Curricular de título **IMPUNIDAD ANTE PERSONAS EXTRANJERAS QUE CONDUCEN SIN LICENCIA DE CONDUCIR, POR AUSENCIA DE ELEMENTOS PROBATORIOS QUE CONFIGUREN LA CULPABILIDAD, 2021**, correspondiente a las estudiantes ALVEAR LOPEZ INES MARIUXI Y MEJIA ROMERO JAZMIN STEFANIA, de la Carrera de Derecho, de la Universidad Estatal Península de Santa Elena; declaro que luego de haber orientado científica y metodológicamente su desarrollo el referido proyecto de investigación se encuentra concluido en todas sus partes cumpliendo así con el proceso de acompañamiento determinado en la normativa interna, recomendando se inicien los procesos de evaluación que corresponden.

Atentamente,



.....
AB. ARTURO CLERY, PHD. TUTOR

CERTIFICACIÓN

En mi calidad de Profesor Tutor del Trabajo de Integración Curricular de título **IMPUNIDAD ANTE PERSONAS EXTRANJERAS QUE CONDUCEN SIN LICENCIA DE CONDUCIR, POR AUSENCIA DE ELEMENTOS PROBATORIOS QUE CONFIGUREN LA CULPABILIDAD, 2021**, cuya autoría corresponde a las estudiantes **ALVEAR LOPEZ INES MARIUXI Y MEJIA ROMERO JAZMIN STEFANIA**, de la Carrera de Derecho, **CERTIFICO**, que el contenido de dicho trabajo ha sido sometido a la validación en el sistema anti-plagio **URKUND**, obteniendo un porcentaje de similitud del 10% cumpliendo así con los parámetros técnicos requeridos para este tipo de trabajos académicos.

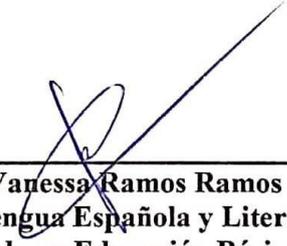
Atentamente,



.....
AB. ARTURO CLERY, PHD. TUTOR

CERTIFICADO GRAMATÓLOGO

KERLY VANESSA RAMOS RAMOS con cédula de ciudadanía No. 092736281-4 y Registro Profesional No. 7241168019, Máster Universitario en Formación y Perfeccionamiento del Profesorado, Especialidad Lengua Española y Literatura, **CERTIFICO** que he revisado la redacción y ortografía del contenido del trabajo de titulación denominado **“IMPUNIDAD ANTE PERSONAS EXTRANJERAS QUE CONDUCEN SIN LICENCIA DE CONDUCIR, POR AUSENCIA DE ELEMENTOS PROBATORIOS QUE CONFIGUREN LA CULPABILIDAD, 2021”**, elaborado por los autores **INÉS MARIUXI ALVEAR LÓPEZ** y **JAZMÍN STEFANÍA MEJÍA ROMERO**, para optar por el título de Abogado de la República del Ecuador de la Facultad de Ciencias Sociales y de la Salud de la Universidad Estatal Península de Santa Elena.



Kerly Vanessa Ramos Ramos
Máster en Lengua Española y Literatura
Licenciada en Educación Básica
Registro profesional No. 7241168019
Contacto: 0959465111

DECLARATORIA DE AUTORIA

El presente Trabajo de Titulación con el título de **IMPUNIDAD ANTE PERSONAS EXTRANJERAS QUE CONDUCEN SIN LICENCIA DE CONDUCIR, POR AUSENCIA DE ELEMENTOS PROBATORIOS QUE CONFIGUREN LA CULPABILIDAD.** 2021 elaborado por Alvear López Inés Mariuxi y Mejía Romero Jazmín Stefania, declara que la concepción, análisis y resultados son originales y aportan a la actividad científica, educativa, empresarial y administrativa.

Transferencia de derechos autorales.

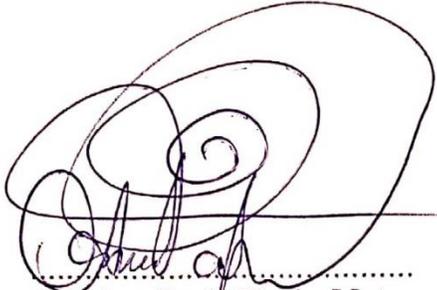
Declaro que, una vez aprobado el tema de investigación otorgado por la Facultad de Ciencias Sociales y de la Salud, Carrera de Derecho pasan a tener derechos autorales correspondientes, que se transforman en propiedad exclusiva de la Universidad Estatal Península de Santa Elena y, su reproducción, total o parcial en su versión original o en otro idioma será prohibida en cualquier instancia.

Atentamente,


.....
ALVEAR LOPEZ INES MARIUXI
CC. 0925487597


.....
MEJIA ROMERO JAZMIN STEFANIA
CC. 0930126990

APROBACIÓN DEL TRIBUNAL



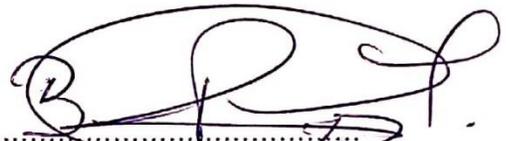
.....
Ab. Ana Tapia Blacio, Mgt.
DIRECTORA DE LA CARRERA DE DERECHO



.....
Ab. Carlos Velez Freire, Mgt
DOCENTE ESPECIALISTA



.....
Ab. Arturo Clery Aguirre, PhD.
TUROR



.....
Ab. Brenda Reyes Tomalá, Mgt
DOCENTE GUÍA UIC

DEDICATORIA

Dedicamos este proyecto de titulación a Dios por todas las bendiciones recibidas a lo largo de nuestras vidas, por siempre guiarnos por el camino correcto, a nuestros padres que supieron educarnos correctamente y apoyarnos en cada decisión de nuestra vida ya que han velado por nuestro bienestar y educación, depositando su entera confianza en cada reto que se nos presenta sin dudar de nuestra inteligencia y capacidad; sin ellas jamás hubiésemos podido conseguir lo que hasta ahora hemos logrado. Su tenacita y lucha insaciable han hecho de ellos el gran ejemplo a seguir.

Los amamos con nuestra vida.

AGRADECIMIENTO

Agradecemos este trabajo a Dios nuestro Señor porque fue quien nos condujo y nos guio y nos ilumino en toda nuestra carrera universitaria a nuestros padres quienes con sacrificio nos han ayudado todo este tiempo y siempre nos han inculcado que con empeño y sacrificio podemos llegar a cumplir todas nuestras metas.

A los docentes en especial a mi tutor Ab. Arturo Clery, PhD. por su importante colaboración en la elaboración de este proyecto.

ÍNDICE DE CONTENIDO

PORTADA.....	I
CONTRAPORTADA.....	II
APROBACIÓN DEL TUTOR.....	III
APROBACIÓN DEL TRIBUNAL.....	V
DEDICATORIA.....	VI
AGRADECIMIENTO.....	VII
ÍNDICE DE CONTENIDO.....	VIII
INDICE DE TABLAS.....	X
ÍNDICE DE ILUSTRACIONES.....	X
RESUMEN EJECUTIVO.....	XI
ABSTRACT.....	XII
INTRODUCCION.....	13
CAPÍTULO I.....	14
EL PROBLEMA DE INVESTIGACION.....	14
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	14
FORMULACIÓN DEL PROBLEMA.....	15
OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	16
JUSTIFICACIÓN.....	17
VARIABLES DE INVESTIGATION.....	18
IDEA A DEFENDER.....	18
CAPÍTULO II MARCO REFERENCIAL.....	19
MARCO TEORICO.....	19
DEFINICIÓN DE IMPUNIDAD.....	19

LA IMPUNIDAD EN AMÉRICA LATINA	20
LA IMPUNIDAD Y SU INCIDENCIA CON LOS TEMAS DE TRÁNSITO	22
<i>Factores de la impunidad en el uso de licencias de conducir sin homologar en los extranjeros</i>	23
TRÁMITES PARA HOMOLOGACIÓN DE LICENCIA EXTRANJERA Y SU INOBSERVANCIA EN LA NORMATIVA ECUATORIANA.....	24
CONTRAVENCIONES	25
CONTRAVENCIONES DE TRÁNSITO	26
CONTRAVENCIONES DE PRIMERA CLASE	27
CONTRAVENCIÓN DE PRIMERA CLASE: MANEJAR SIN LICENCIA	28
TIPOS DE LICENCIAS	28
PROCEDIMIENTOS PARA ACCEDER A UNA LICENCIA	30
REQUISITOS	31
PROCEDIMIENTOS	31
MARCO LEGAL	33
CAPÍTULO III.....	39
DISEÑO DE INVESTIGACIÓN	39
RECOLECCION DE LA INFORMACIÓN	40
TABLA # 2.....	40
Población.....	40
TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN.....	42
OPERALIZACIÓN DE VARIABLES	36
CAPÍTULO IV	37
RESULTADOS Y SOLUCIONES	37
ENTREVISTA REALIZADA A LA AB. EVELYN BAQUERO	44
VALIDACIÓN DE LA IDEA A DEFENDER	46
CONCLUSIÓN	47

RECOMENDACIÓN.....	48
BIBLIOGRAFÍA.....	49
FOTO DE LAS ENCUESTAS REALIZADAS	53

INDICE DE TABLAS

Tabla 1Cuadro Factor y consecuencia de la inobservancia de elementos probatorios.....	23
Tabla 2Tipos de licencias en Ecuador	29
Tabla 3Procedimiento para acceder a una licencia.....	31
Tabla 4Requisitos para obtener la licencia	32

ÍNDICE DE ILUSTRACIONES

Ilustración 1Análisis de pregunta 1/normativa.....	37
Ilustración 2Análisis pregunta 2/ Antinomia.....	38
Ilustración 3Análisis pregunta 3/ausencia de elementos probatorios	39
Ilustración 4Análisis de pregunta 4/ Verificacion de licencias.....	40
Ilustración 5Análisis pregunta 5/Procedimientos	41
Ilustración 6Análisis pregunta 6/ Sanciones a extranjeros	42
Ilustración 7Análisis pregunta 7/ Documentos.....	43

Universidad Estatal Península de Santa Elena
Facultad de Ciencias Sociales y de la Salud
Carrera de Derecho

Impunidad ante personas extranjeras que conducen sin licencia de conducir, por ausencia de elementos probatorios que configuren la culpabilidad, 2021

RESUMEN EJECUTIVO

Autoras: Alvear López Inés
Mejía Romero Jazmín
Tutor: Ab. Arturo Clery, PhD.

Los temas de contravenciones siempre han sido tomados desde la óptica de accidentes, pero que pasa con los temas que son poco visibles o no tienen un antecedente muy concurrido; este es el caso pues que existe impunidad en las personas extranjeras que conducen sin licencia de conducir, estos no son inmiscuidos en las sanciones por falta de elementos probatorios y este fue lo que motivo al título de esta investigación. En la Provincia de Santa Elena la Población ha crecido notablemente en ciudadanos extranjeros y en la gran mayoría de ellos hacen uso de vehículos, gracias a los datos proporcionados por la encuestas y entrevistas por oficiales y abogados en libre ejercicio se logró determinar la afectación a la seguridad vial por la falta de normativa sancionadora. El presente trabajo se pone en manifiesto el análisis de la ausencia de esta normativa, como afecta a la seguridad vial de los ciudadanos y sobre todo como es notoria la antinomia de legislaciones en temas de sanciones y tránsito en el Ecuador.

Palabras Clave: Impunidad, probatorios, seguridad, vial, legislaciones.

**Universidad Estatal Península de Santa Elena
Facultad de Ciencias Sociales y de la Salud
Carrera de Derecho**

Impunidad ante personas extranjeras que conducen sin licencia de conducir, por ausencia de elementos probatorios que configuren la culpabilidad, 2021

ABSTRACT

Autoras: Alvear López Inés

Mejía Romero Jazmín

Tutor: Ab. Arturo Clery, PhD.

The issues of contraventions they have always been taken from the perspective of accidents, but what happens with topics that are little visible or do not have a very crowded background this is the case because there is impunity in foreigners who drive without a driver's license, these are not interfered in the sanctions for lack of evidentiary elements and this was what motivated the title of this investigation In the Province of Santa Elena the Population has grown significantly in foreign citizens and in the vast majority of them they make use of vehicles, thanks to the data provided by the surveys and interviews by officers and lawyers in free practice, it was possible to determine the impact on security via the lack of sanctioning regulations. The present work highlights the analysis of the absence of this regulation, as it affects the road safety of citizens and above all as it is notorious the antinomy of legislation on issues of sanctions and traffic in Ecuador.

Keywords: Impunity, evidence, safety, road, legislation

INTRODUCCION

El siguiente trabajo de titulación está basado en la necesidad que se estudie la falta de elementos probatorios y como los ciudadanos extranjeros se eximen de ser sancionados cuando incumplen una normativa nacional. Es importante recalcar que en el ámbito de transporte terrestre existen sanciones que van desde las lesiones hasta casos en donde la sanción en la pena privativa, pero específicamente en los casos de inobservancia de elementos probatorios en cuanto a las personas extranjeras que manejan sin licencia de conducir y en especial cuando está ya tiene una residencia de más de 6 meses. La normativa no presenta mayor efecto en este tema y basado en las entrevistas y encuestas la idea a defender es efectiva.

En el CAPÍTULO I se pone a disposición la problemática actual, el porqué de este título investigativo y las variables e idea a defender por las cuales afirmamos que la problemática es real.

En el CAPITULO II se pone en manifiesto el marco referencial en donde se realiza el estudio de la normativa vinculante al tema, doctrina específica en contenido de sanciones y legislaciones que aportan la sustentación efectiva del proyecto de investigación.

En el CAPÍTULO III se pone en manifiesto el marco metodológico en donde se realizó el levantamiento de información que facilito a la defensa de la idea a defender.

En el CAPITULO IV se pone en manifiesto en análisis de la información obtenidos de la entrevista y encuestas a los agentes operativos y abogados en libre ejercicio.

Finalmente, se presentan las conclusiones y recomendaciones aplicadas a la representación del grado de afectación a la seguridad por la falta de elementos probatorios en la normativa ecuatoriana.

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA DE INVESTIGACION

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

La seguridad vial es una de las garantías internacionales donde implican las responsabilidades de la sociedad en vías de desarrollo, por lo tanto, están meramente relacionadas con las normativas de cada población de manera que esta sea proporcional a las necesidades existentes en temas donde prime la incursión vehicular y su seguridad. Este mismo sistema debe funcionar y sus implicaciones a posibles ausencias o vacíos legales se podrán establecer en términos de sanciones o componentes que comprometan a una configuración establecida.

La responsabilidad penal establecida en las normativas nacionales e internacionales en temas sobre la culpabilidad e impunidad en temas de licencias de conducir sin previo permiso configura más que una sanción, este presenta bajo los presupuestos establecidos en el art 386 #1.-COIP que establece lo siguiente:

“Artículo 386.- Contravenciones de tránsito de primera clase. - Será sancionado con pena privativa de libertad de tres días, multa de un salario básico unificado del trabajador en general y reducción de diez puntos en su licencia de conducir: 1. La persona que conduzca sin haber obtenido licencia” (COIP, 2014).

Tal y como establece la normativa ecuatoriana se reconoce las sanciones en función conducir sin obtener previamente la licencia, trámite administrativo llevado por la Agencia Nacional de Tránsito quien es el alma mater en temas de seguridad vial; esta normativa es muy clara pues define las sanciones con su debida privación de libertad.

El presente trabajo responde a la incógnita establecida por temas como el conducir sin licencia siendo un ciudadano extranjero; En el Ecuador existe una problemática esto a raíz de que muchos extranjeros han emigrado al país, en algunos casos los extranjeros se han radicado sin haber realizado el respectivo procedimiento para poder obtener su residencia y a consecuencia de esto en el Ecuador, particular movimiento de extranjeros en los últimos años en la Provincia de Santa Elena en el Cantón La Libertad se ha detectado que en su gran mayoría existen extranjeros que no poseen licencia de conducir, y quienes por el tiempo que ha transcurrido más de seis meses, no ha realizado el respectivo procedimiento para el canje de licencia ecuatoriana, a causa de esta falencia se dan lo que son los accidentes de tránsito, además de varios delitos (Robos, Secuestros, etc.).

En la normativa legal, si bien es cierto establece el procedimiento para proceder, de acuerdo con el art. 89, licencias de conducir. -

“La circulación por las vías habilitadas al tránsito vehicular queda sometida al otorgamiento de una autorización administrativa previa, con el objeto de garantizar la aptitud de los conductores en el manejo de vehículos a motor, incluida la maquinaria agrícola, y la idoneidad de estos para circular con el mínimo de riesgo posible”.

(LEY ORGÁNICA DE TRANSPORTE TERRESTRE, 2014)

La problemática se da porque en el Ecuador no existe un sistema que permita la verificación de información, la cual conlleva a una conexión y verificar la veracidad de documentos si bien es cierto es una falencia que debilita el accionar de los jueces ya que debido a esto no se cuentan con elementos suficientes para poder proceder con una sanción a quienes cometan estas infracciones, y así evitar que las audiencias terminan con resultados negativos en cuanto a la sanción y estos casos se repitan.

Es por esto por lo que debemos de implementar soluciones y a su vez evitar que en la impunidad a personas que conducen sin haber obtenido licencias de acuerdo con el art. 386 COIP, esto ante la ausencia de elementos probatorios que configuren la culpabilidad en los casos de personas extranjeras, específicamente en el Cantón La Libertad. En los años 2019-2021.

FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

¿De qué manera la ausencia de elementos probatorios genera impunidad y culpabilidad a las personas extranjeras que conducen sin haber obtenido licencia?

OBJETIVO GENERAL

Analizar la ausencia de los elementos probatorios en temas de impunidad y sanciones en personas extranjeras que conducen sin licencia de conducir con base normativa en la ley orgánica de transporte mediante sistema de encuestas a los principales funcionarios de la Comisión de tránsito del Ecuador, para una mejor imposición de las sanciones y aspectos normativos que inhiben la sanción a personas extranjeras

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Analizar los aspectos relativos a la ausencia de elementos probatorios en temas de impunidad y sanciones en personas extranjeras que conducen sin licencia de conducir bajo el concepto de la normativa de transporte terrestre.
- Diagnosticar en temas de sanciones a los extranjeros que conducen sin licencia mediante un sistema de encuestas a las principales entidades de la comisión de tránsito como concededoras de la normativa.
- Desarrollar las principales incidencias que se generan en torno a la ausencia de los elementos probatorios en temas de sanciones e impunidad para las personas extranjeras que conducen sin licencia mediante el sistema de encuestas a las principales entidades de la CTE para la verificación del vacío legal en la normativa.

JUSTIFICACIÓN

La normativa ecuatoriana emitida a través del Código Orgánico Integral Penal estipula sanciones con respecto a las contravenciones de primer nivel; aquellas con sus sanciones estipuladas por el grado de culpabilidad al que se vea involucrado el ciudadano. Pero qué sucede cuando en esta normativa no se encuentran tipificadas las sanciones a ciudadanos extranjeros que no utilizan o realizan los respectivos trámites para el cambio de su licencia de conducir extranjera a ecuatoriana.

Es necesario analizar que pese a la existencia de las sanciones, reducción de puntos en licencia y demás aspectos que no justifican los actos atípicos; resulta bastante evidente que no existe una proporcionalidad a las sanciones a ciudadanos extranjeros con sus licencias de conducir, haciendo de estos una imagen que fácilmente podría ser tomada para realizar actos delictivos con el justificativo de no obtener una licencia ecuatoriana, misma que tienen su sanción en el articulado n° 89 de la ley orgánica de transporte terrestre.

Ecuador, al tener sus normativas establecida y contempladas según la necesidad de sus ciudadanos fortalece y tipifica este tipo de accionares que se involucran con la seguridad vial, por lo tanto, nos remite al código orgánico integral penal, y sobre todo a la ley orgánica de transporte terrestre, pero ¿en realidad cubren las necesidades de los ciudadanos? ¿Acaso existen excepciones en los ciudadanos extranjeros de sanciones a sus conductas atípicas?

En el presente trabajo coloca en manifiesto a sus lectores que tratará de analizar cuáles son estos vacíos normativos que los coloca al margen de la sanción a este grupo de ciudadanos, e identificar cuáles son las posibles causas por la que los legisladores no vieron la necesidad de relacionar este hecho y obtener como resultado la inobservancia de la sanción a personas extranjeras que circulan diariamente en las calles del cantón la libertad sin obtener la licencia. Se analizará la normativa y sus vacíos probatorios en materia de sanciones a personas extranjeras en temas de obtención de licencias bajo el concepto metodológico con la ayuda de los principales dirigentes de CTE Santa Elena.

VARIABLES DE INVESTIGATION

Variable dependiente: Impunidad a personas que conducen sin haber obtenido licencias.

Variable independiente: Ausencia de elementos probatorios que configuran la culpabilidad en los casos de personas extranjeras.

IDEA A DEFENDER

¿La inobservancia de elementos probatorios que configuran la culpabilidad en los extranjeros que manejan sin licencia de conducir promueve la impunidad?

CAPÍTULO II MARCO REFERENCIAL

MARCO TEORICO

DEFINICIÓN DE IMPUNIDAD

La palabra impunidad proviene del significado “litigio sin castigar” para diversos autores este está inmerso en tres factores, el primero es que exista un acto atípico en donde se involucra a un tercer en donde se le afectan sus derechos es decir un castigo donde el sujeto debe ser procesado, como segundo punto y bajo este mismo concepto el castigo del sujeto procesado debe estar correctamente tipificado en la normativa respectiva, como último punto ¿qué pasa cuando no existe la sanción? La relación estricta que existe entre un delito y una sanción nos remite a una normativa que expide las respectivas sanciones a un sujeto delictivo.

Para los autores **Fuente especificada no válida.** Esta impotencia, aunada a la incapacidad de las instituciones del Estado para garantizar un clima de certeza en torno a la seguridad, puede desembocar en acciones organizadas desde la misma sociedad para protegerse. Esto se ha traducido en presiones sociales para privatizar la seguridad y el acceso a la justicia ante la ausencia de un Estado eficaz que en principio tiene, por la definición misma del “pacto social”, el monopolio del uso de la fuerza y la impartición de justicia. Pág. (55)

La impunidad es un fenómeno que afecta mundialmente a la sociedad y a su sistema de justicia, esta guarda cada vez mayor relevancia impactando la vida de quienes se ven inmersos en este círculo de sistema judicial. Bajo este concepto solo basta aceptar lo que disponen los que estén a cargo, es decir, generalmente quienes están aptos para preparar al sistema judicial son los poderes de justicia, en el caso de Ecuador se tiene a las funciones tales son: Ejecutivo, legislativo, democrático, judicial, y por último la función de transparencia y control social. Logrando así estructurar efectivamente la base para impartir justicia a las acciones atípicas

cometidas por los ciudadanos de un país.

“Esta Doctrina fue introducida en las Academias Militares en la década del sesenta. Se usó antes en Argelia, Panamá y Brasil.” (Ageitos)

LA IMPUNIDAD EN AMÉRICA LATINA

Para Ventura (s/f)” desde el año de 1978 en los países latinoamericanos sufren las consecuencias de leyes ambiguas que permiten el filtro de actos atípicos que proliferan entre los ciudadanos que se eximen de leyes a voluntad” (pág.15) Por ende existe la puerta abierta a la capacidad intelectual de proponerse valer de leyes inexistentes para adoptar medidas en donde los sujetos procesales no sean expuestos a las sanciones respectivas.

“La educación vial está basada en varios objetivos entre los que podemos distinguir: el primero concerniente a garantizar la vida de las personas y también de los daños materiales, además busca la fluidez de las personas en las vías públicas tal como lo establece la Constitución de la República del Ecuador en el Art. 66, núm. 14; pero para ello es necesario también educar y capacitar al peatón para el uso correcto de las vías o lugares públicos de tránsito, con la señalización adecuada y la transferencia de conocimientos en materia de tránsito.”

(Iza, 2015)

La falta de investigación, y procesos que permitan que el sujeto procesal se haga responsable de este acto atípico injustificado legalmente hace responsable directamente a los legisladores y por ende al estado por dejar brechas legales que permitan que se quiebren los derechos humanos afectando a una sociedad. Es evidente que todo estado tiene la obligación de velar por los derechos de su población, en el caso del territorio americano y específicamente en Ecuador el porcentaje de impunidad según la Revista Escalas de impunidad en el mundo (2020) en su informe relaciona a este país latinoamericano como uno de los ascendentes en términos de impunidad, seguidos de Perú, México y Guyana. (Pág. 13)

NIVELES DE IMPUNIDAD EN AMÉRICA LATINA

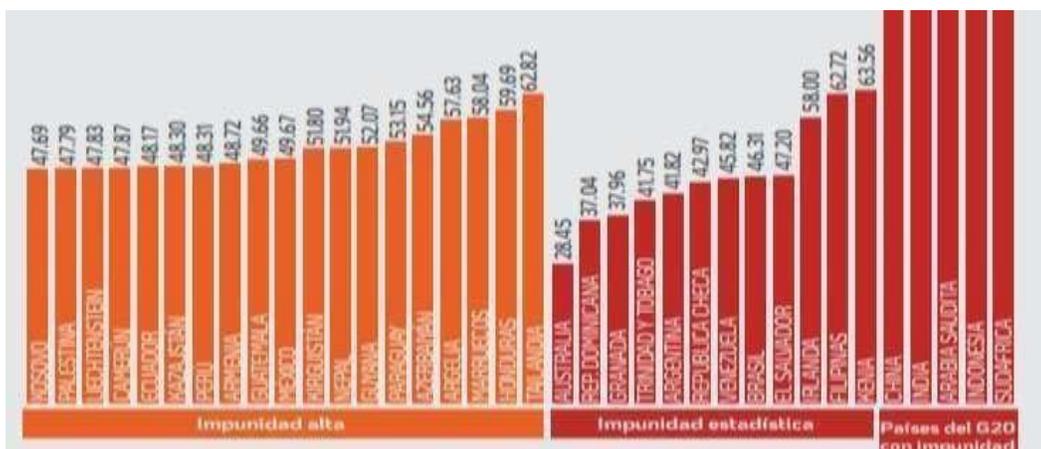


Imagen tomada de Universidad de las Américas Puebla. Índice de impunidad Global 2020

Como se visualiza en la imagen Ecuador para la revista Forbes se encuentra en la escala de impunidad alta con una tasa de 48.30 y en el puesto número 55 según este estudio global, lo que nos refleja que el sistema de justicia y poderes legislativos necesitan fortalecerse para recuperar la estabilidad efectiva de sus normativas para la paz colectiva en la sociedad.

“En los últimos años estamos asistiendo a importantes avances tanto teóricos como normativos e institucionales para poder luchar efectivamente contra la impunidad en situaciones de transición, un fenómeno que en América Latina supone un serio obstáculo para los derechos humanos, la paz, la democratización y la consolidación del Estado de Derecho. Estos avances ponen de relieve la extrema importancia que revisten los derechos de las víctimas a la verdad, a la justicia y a la reparación como elementos clave para poner fin a la impunidad, como ha señalado insistentemente la Corte Interamericana de Derechos Humanos. La progresiva instauración del principio de jurisdicción universal, junto con la reciente puesta en marcha de la Corte Penal Internacional, también pueden suponer un avance en la lucha contra la impunidad crónica que ha asolado a la mayor parte de los países de América Latina.”

(Gómez, 2008)

Lastimosamente las condiciones en términos de impunidad en Latinoamérica son precarias, no por la falta de instrumentos, sino por la inconsistencia de las legislaciones, en efecto estas cifras son la realidad que se tiene a la falta de compromiso por ciertos juzgadores que no interponen las sanciones debidamente proporcionales a cada delito cometido, o en su defecto y lo que siempre pasa la manipulación de la investigación y la intervención monetaria que se inmiscuye directamente con la justicia ocasionando impunidad.

LA IMPUNIDAD Y SU INCIDENCIA CON LOS TEMAS DE TRÁNSITO

La impunidad es un acto atípico que no es sancionado, por lo tanto, está inmerso en los tantos delitos cometidos sin ser reprendidos por la ley, en el caso a la impunidad y como esta incide en temas de tránsito, en el Ecuador

Aquellas situaciones en la que se infrinja la ley mediante los sucesos cotidiano de circulación vehicular, sea esta por el uso incorrecto de la licencia de conducir sin querer deberá ser consideradas como una infracción y ser castigada tal y como la ley lo menciona en el artículo 371 del COIP (C.O.I.P, 2014)

“El crimen reportado lo constituyen todos los delitos que son conocidos por las autoridades administrativas o judiciales, mediante denuncias, conocimiento directo de las autoridades, o por cualquier otro medio de comunicación o percepción. Por el contrario, la criminalidad oculta o cifra negra son todos esos delitos que la gente no reporta a las autoridades, o aquellos que habiendo sido reportados no son registrados oficialmente”.

(Restrepo & Martinez, 2004)

Los temas de tránsito y como ellos inciden diariamente con la impunidad es una de las tareas investigativas de este trabajo, este estudio permite visualizar la situación en donde los ciudadanos establecen de manera errónea contravenciones que están tipificadas y consideradas de primera clase como manejar sin licencia de conducir o en su defecto acceder a los vacíos o

lagunas normativas en las leyes de tránsito para valerse de esta y acceder a una solución sin sanción. Tal y como se enfatiza en el principio de este archivo una de las incidencias en tránsito serían la inobservancia en los legisladores a la hora de tipificar la sanción a las personas extranjeras que suelen residir en las provincias de Ecuador sin realizar la respectiva homologación de sus licencias de conducir y apostar a conducir con las de su país de origen.

Factores de la impunidad en el uso de licencias de conducir sin homologar en los extranjeros. Uno de los principales factores de la impunidad es la ausencia de normativa que tipifique y sancione los actos, esta misma ausencia da marcha a la práctica de actos que no tienen control por parte de la normativa.

Cuadro Factor y consecuencia de la inobservancia de elementos probatorios en licencias de conducir en los extranjeros.

**TABLA #1
CONSECUENCIA**

Tabla 1 Cuadro Factor y consecuencia de la inobservancia de elementos probatorios

FACTOR	CONSECUENCIA
Inobservancia en la normativa sancionadora a extranjeros que conducen sin homologar la licencia de conducir	Influencia en los ciudadanos extranjeros al libre uso de licencia por inexistencia de ley sancionadora.
Desconocimiento de la ley	Uso de las normativas de su país natal
Atribución excesiva por ya obtener una licencia extranjera	Conducción de autos sin la correspondiente homologación
Costos elevados de tramitación	Evitar realizar el trámite

Autoras: Alvear López & Mejía Romero

TRÁMITES PARA HOMOLOGACIÓN DE LICENCIA EXTRANJERA Y SU INOBSERVANCIA EN LA NORMATIVA ECUATORIANA

“El derecho es un conjunto de normas, que regula el comportamiento de un ciudadano con la finalidad de vivir en la sociedad; y como parte de este ordenamiento jurídico, en materia de tránsito se han creado varias disposiciones, reglamentos, cuyo objetivo es la organización, la planificación, y control de tránsito, el uso de vehículos a motor de tracción humana, mecánica o animal, de la circulación peatonal, la contaminación ambiental, y obviamente el irrespeto a estas normas está tipificado como infracción de tránsito. La inobservancia es un aspecto de la culpa que se presenta cuando una persona viola específicas reglas de conducta impuestas por el Estado (leyes o reglamentos) o por funcionarios competentes”.

(Montalva , 2013)

En el Ecuador los tramites de homologación de licencias de conducción en personas extranjeras está dispuesto por la Agencia Nacional de Tránsito, esta institución trabaja a través de la dirección correspondiente haciendo la entrega de licencias homologadas a ciudadanos extranjeros bajo previo estudio de la certificación de licencias de su país natal. (Clery, 2015) Los ciudadanos podrán realizar estos trámites por dos vías, la primera es a través del proceso en línea en donde deberá seguir pasos establecidos en la pág. de la ANT, la segunda opción será de manera presencial en donde deberá acercarse con una solicitud, original de licencia, comprobante de pago y documentación en donde acredite el nivel de educación para la respectiva licencia. Este trámite tiene un costo de 142, 00 dólares.

En efecto está estipulado la tramitación de homologación de licencias de conducir extranjeras, pero no estima en las sanciones que deban existir cuando un extranjero residente incumple con esta homologación, a través de esta investigación los elementos son nulos y no se desprende mayó información en esta temática por lo que aprueba esta idea investigativa.

CONTRAVENCIONES

Las contravenciones son aquellas acciones ejecutadas por los ciudadanos actuando en contra de lo que establece la ley. Guillermo Cabanellas (1993) “define a la palabra contravención como la falta que se comete a no cumplir con La Ley.”

“La orden de comparendo corresponde a la citación para que el presunto infractor acuda a la autoridad con el fin de pagar la sanción derivada de dicha violación o su discusión en audiencia pública en la que se podría solicitar practica de pruebas, la que, por su parte, culmina mediante fallo absolutorio o sancionatorio que se notifica en estrados. Contra dicha determinación, procede recurso de reposición o aplicación según el caso, en razón de la cuantía de la norma o de la naturaleza de la sanción impuesta. De entrada, advierte la Sala que la naturaleza de las providencias que imponen sanciones por infracción de tránsito corresponde a la de un acto administrativo”

(Beltrán , 2019)

Las contravenciones son visualizadas siempre desde la misma óptica, en efecto este autor enfatiza que se incurren en las citaciones cuando exista un infractor que incumpla con lo establecido en la normativa, de esta manera es necesario establecer que existe una sanción tipificada y por ende se necesite ser ejecutada. Para efectos de esta la normativa también dispone fallos que pueden ser absolutorios o sancionatorios. Esto es practicable a los elementos que se dispongan en la situación del porque se deberá aplicar la sanción o la citación en los actos de contravenciones. En Ecuador las cifras de contravenciones y el número de resoluciones son muy variantes,

actualmente y en especial en este tema cuando existan contravenciones las personas buscan métodos alternativos en búsqueda de la relación existente del bien jurídico, en este aspecto se llegan a las mediaciones por lo que el ciudadano obtiene más eficaz la solución de su conflicto. Particularmente en este aspecto no existen mayores problemáticas existentes en el tema de contravenciones pues la solución de estas en muchas ocasiones es eficaz pues la normativa permite sancionar y reparar.

CONTRAVENCIONES DE TRÁNSITO

Para la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y seguridad Vial establece en su normativa una clasificación bastante puntual en temas de contravenciones, en primera instancia se reconoce o las divide en dos. La primera en delitos, y la segunda en contravenciones, estas disponen a su vez si se clasifican nuevamente por leves y graves en su defecto.

“Del precepto jurídico se desprende que el legislador (asambleísta), que ha creído conveniente dividir las infracciones de tránsito, en delitos y contravenciones, esta división tiene su razón de ser, porque tiene que ver con el resultado de la infracción, conforme se impone una sanción, es decir, a un mayor daño producido una mayor sanción, la pena se regula de acuerdo a la gravedad de la infracción; para mejor conocimiento, es necesario que en este ítem tratemos de dar una definición sobre los delitos de tránsito, para posterior continuar con nuestro estudio a fin de establecer si la sanción prevista en el Art. 135.1 de la citada ley es proporcional con el tipo de delito de tránsito.”.

(Montero, 2015)

En primer lugar, las contravenciones de tránsito suelen ser aquellos actos en donde los ciudadanos ignoran la ley y establecen sus propias reglas a la hora de conducir, por ende, cuando se emiten sanciones por la falta comedita ellos deben valerse de los que establece la ley ya sea por omisión o certeza. Por otro lado, lo que busca la Ley Orgánica de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial es precautelar la seguridad vial de los ciudadanos, ya sea en peatones y conductores pues de manera efectiva se trata de precautelar el bien jurídico como la vida.

CONTRAVENCIONES DE PRIMERA CLASE

Las contravenciones de primera clase están consideradas como aquellos actos en donde el conductor ejecuta en su accionar una falta ante la ley de manera que la normativa procede a sancionar disponiendo proporcionalmente de lo cometido. Existen contravenciones por manejar sin licencia, en aquella el conductor recibirá una sanción en donde sea multado monetariamente con el valor de un salario básico unificado y la respectiva reducción de puntos en la licencia de conducir más una pena privativa de libertad de 3 días. También es aplicable en los temas de exceso de velocidad y faltarle el respeto a la autoridad.

“El Código Penal, vigente, constituye la principal ley de aplicación penal en el país, y desde su última codificación, esto es el año de 1971 ha sufrido una serie de modificaciones, siendo en este Cuerpo legal en el que se encuentran tipificadas las infracciones, las que se clasifican en delitos y contravenciones, por lo que al haber personas que transgredan la ley y al ser detenidas son enviados luego del trámite respectivo a uno de los Centros de Rehabilitación Social”.

(Becerra, 2013)

Las infracciones o contravenciones de primera clase son tomadas desde la óptica común, transitar por la vía con llantas en mal estado, no usar sin cinturón de seguridad, o por delitos más graves que son los que causan muerte, pérdidas o daños materiales, existen también multas a las que les otorga la sanción de disminución de puntos y hasta la suspensión de licencia. En estas contravenciones de primera clase las sanciones son con pena privativa de libertad de hasta 3 días, pero el foco de esto es la sanción hacia las personas que conduzcan sin licencia de conducir.

La normativa no justifica o argumenta más a fondo las modalidades del no llevar la licencia o en su defecto como se plantea en este trabajo investigativo que no se adopten las medidas sancionadoras en el caso que un extranjero conduzca sin haber obtenido la licencia de conducir

CONTRAVENCIÓN DE PRIMERA CLASE: MANEJAR SIN LICENCIA

En Ecuador, la normativa que determina las sanciones para quienes manejan sin licencia y demás contravenciones de primera clase es el Código Orgánico Integral Penal, en temas de sanciones a los conductores que se encuentran en vía y sin licencia deberán ser multados según lo establecido en el artículo 391 que estipula que el ciudadano deberá ser sancionado con el 10% de un salario básico unificado, reducción de 10 puntos en su licencia y si en el caso que el autor no posea el título habilitante en el momento de la inspección será privado de su libertad por un lapso de tres días.

De acuerdo con Guillermo Cabanellas las contravenciones son “Falta que se comete al no incumplir con lo ordenado” (Cabanellas, 1993)

“De acuerdo a los criterios de los autores mencionados en párrafos anteriores, se puede establecer que las contravenciones de tránsito se producen por la acción y la omisión de carácter culposo, que infringen las disposiciones sobre el Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que se encuentran presupuestadas en el COIP y en la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, transgresión a la norma que es sancionada con una pena.”

(Morales , 2016)

Manejar sin licencias está estipulado en las normativas ecuatorianas, pero la antinomia existente entre el C.O.I.P Y Ley de Transporte Terrestre incurren en la inobservancia de cierto tipo de condiciones atípicas que obstruyen a la seguridad vial

TIPOS DE LICENCIAS

En Ecuador existe una clasificación muy puntual con respecto a las licencias de conducir, se reconoce a la Tipo A en la que se habilita únicamente a los motorizados (motos, ciclomotores, cuadrantes) La licencia tipo B, que habilita a quienes conduzcan automóviles con capacidad de hasta 1,75 toneladas.

“En realidad, la existencia de precedentes de este documento se remonta a los últimos años del siglo XIX. Así, a propósito de la carrera ParísAmsterdam-París celebrada en

1898, la policía de la capital francesa exigía a los participantes, entre otras condiciones, que dispusieran de una autorización personal para tomar parte en la competición y de un certificado de capacidad para la conducción. Un año después, un comentarista del periódico británico Truth lamentaba que se exigiera ya entonces un examen para quien debiera conducir un vehículo de motor, «muy manejable y sin velocidad propia», mientras que cualquier persona, sin que se le hiciera ninguna prueba, podía llevar caballerías y animales en general «que podían actuar por sí mismos».

(Montalva , 2013)

También se reconoce a las licencias de tipo C, en este tipo de licencias de habilita a quienes posean unidades como taxis, ya sean estos convencionales o ejecutivos que tengan una capacidad de 3.500 kg y con un límite de 8 pasajeros, y en vehículos de transporte con máximo de 25 pasajeros.

Licencias tipo C 1 y tipo D1 Están habilitadas para quienes manejen vehículos de transporte de pasajeros, en estas secciones ingresan los vehículos escolares, transporte público y ambulancias.

TIPOS DE LICENCIAS EN ECUADOR

Tabla 2 Tipos de licencias en Ecuador

TIPO	HABILITADA PARA USO EN
A	Motos
B	Vehículos con capacidad de 4 personas
C	Taxis Convencionales

PROCEDIMIENTOS PARA ACCEDER A UNA LICENCIA

Se concede a usuarios que requieren la licencia por primera vez. (Para automóviles y camionetas con acoplados de hasta 1,75 toneladas de carga útil o casas rodantes. Excepcionalmente, los automóviles y camionetas con acoplados de hasta 1.75 toneladas de carga útil de propiedad del Estado, podrán ser conducidos por los funcionarios y servidores públicos que posean licencia tipo B en las circunstancias y cumpliendo con los requisitos determinados en la normativa aplicable expedida por la contraloría General del Estado) (Art.132, literal A, numeral 2, del Reglamento a la LOTTTSV).

“Ninguna persona podrá conducir vehículos a motor dentro del territorio nacional sin poseer los correspondientes títulos habilitantes otorgados por las autoridades competentes de tránsito un permiso de conducción, en el caso de menores adultos que hayan cumplido los 16 años de edad quienes deberán estar acompañados por un mayor de edad que posea licencia de conducción vigente, o algún documento expedido en el extranjero con validez en el Ecuador”.

(Bedón, 2019)

En definitiva, se llega a la conclusión que el procedimiento para acceder a tener una licencia de conducir no influye en mayor tratamiento, ni los costes que este podría acarrear, el autor enfatiza que ninguna persona podrá conducir sin licencia, lo que nos dirige al título de esta investigación, es importante recalcar que se necesita la aprobación de una entidad que habilite la licencia, el incumplimiento de este nos conlleva a la sanción, pero ¿qué pasa cuando es un ciudadano extranjero que incurre en esta sanción? Lastimosamente no existe una normativa que influya en la sanción pues no se tienen elementos probatorios en los que se pueda basar el agente de tránsito para el cumplimiento de esta normativa, es decir solo serían sancionados los de nacionalidad propia.

REQUISITOS

“Mediante Registro Oficial No. 391 de fecha 23 de febrero del 2011 se expide el Reglamento de Escuelas de Conducción e Institutos Superiores de Capacitación de Conductores Profesionales, el cual tiene por objeto establecer las normas, procedimientos y disposiciones de carácter específico para la creación, funcionamiento y control de las escuelas e institutos de conductores profesionales. Estas instituciones educativas se encargarán de formar conductores profesionales basados en un diseño curricular las mismas serán autorizadas por la SENECYT y luego por el Directorio de la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial una vez que cumplan con los siguientes requisitos:”.

(Patin & Silva, 2013)

Tipo B

Tabla 3 Procedimiento para acceder a una licencia

Detalle
Certificado de la Escuela de conducción
Original del acta de grado del curso.
Original del resultado del examen psicosenométrico, aprobado.
Original de la cédula de identidad y/o ciudadanía.
Original del certificado o carnet de tipo sanguíneo extendido por la Cruz Roja

PROCEDIMIENTOS

“Según establece la Ley Orgánica de Transporte Terrestre en su Título II: DEL CONTROL, CAPITULO I denominado DE LOS CONDUCTORES, SECCION I, DE LAS LICENCIAS DE CONDUCIR, ARTICULO 89, la circulación de vehículos en la vía pública está sujeta al otorgamiento de una autorización administrativa previa que avala a quien adquiere la categoría de conductor, profesional o no profesional, para el manejo de vehículos motorizados, incluida la

maquinaria agrícola, con el objetivo de garantizar la idoneidad de los conductores para ejercer esta actividad y minimizar los riesgos en la vía. De la simple lectura del anterior artículo se deducen dos objetivos fundamentales por los que deben velar las instituciones que intervienen en la capacitación previa y el posterior otorgamiento de la licencia para conducir: la correcta capacitación de los conductores y la efectividad del procedimiento para el otorgamiento de la licencia.”.

(Montufar, 2016)

Tabla 4 Requisitos para obtener la licencia

REQUISITOS
Generar una orden de pago
Paga el valor del trámite con la orden de pago
Una vez realizado el pago, se obtiene un turno vía web
Acercarse a la Agencia que consta en tu turno, 15 minutos antes de la hora asignada
Espera que llamen a tu turno y entrega los documentos que constan en los requisitos, adjuntando
Recepción y validación de la documentación y pagos realizados.
Espera la entrega de tu licencia.

Elaborado por: Autoras

MARCO LEGAL

Art 371. COIP.

Art. 371.- Infracciones de tránsito. - Son infracciones de tránsito las acciones u omisiones culposas producidas en el ámbito del transporte y seguridad vial

ART 386 COIP

Art. 386.- Contravenciones de tránsito de primera clase. - Será sancionado con pena privativa de libertad de tres días, multa de un salario básico unificado del trabajador en general y reducción de diez puntos en su licencia de conducir:

1. La persona que conduzca sin haber obtenido licencia.
2. La o el conductor que falte de obra a la autoridad o agente de tránsito.
3. La o el conductor que, con un vehículo automotor, exceda los límites de velocidad fuera del rango moderado, establecidos en el reglamento correspondiente.

En el caso del número 1, no se aplicará la reducción de puntos. El vehículo solo será devuelto cuando se cancele el valor de la multa correspondiente y la persona propietaria del vehículo será solidariamente responsable del pago de esta multa.

Será sancionado con dos salarios básicos unificados del trabajador en general, reducción de diez puntos en su licencia de conducir y retención del vehículo por el plazo mínimo de siete días:

1. La o el conductor que transporte pasajeros o bienes, sin contar con el título habilitante correspondiente, la autorización de frecuencia o que realice un servicio diferente para el que fue autorizado. Si además el vehículo ha sido pintado ilegalmente con el mismo color y características de los vehículos autorizados, la o el juzgador dispondrá que el vehículo sea pintado con un color distinto al de las unidades de transporte público o comercial y prohibirá su circulación, hasta tanto se cumpla con dicho mandamiento. El cumplimiento de esta orden solo será probado con la certificación que para el efecto extenderá el responsable del sitio de retención vehicular al que será trasladado el vehículo no autorizado. Los costos del cambio de pintura del vehículo estarán a cargo de la persona contraventora.

2. La persona que conduzca un vehículo con una licencia de categoría diferente a la exigible para el tipo de vehículo que conduce.

3. Las personas que participen con vehículos a motor en competencias en la vía pública.

COIP. Art. 97.-

Se instituye el sistema de puntaje aplicado a las licencias de conducir, para los casos de comisión de infracciones de tránsito, de conformidad con esta Ley y el Reglamento respectivo. Las licencias de conducir se otorgarán bajo el sistema de puntaje; al momento de su emisión, el documento tendrá puntos de calificación para todas las categorías de licencias de conducir aplicables para quienes la obtengan por primera vez, procedan a renovarla o cambiar de categoría. Las licencias de conducir serán otorgadas con treinta puntos para su plazo regular de vigencia de cinco años, y se utilizará un sistema de reducción de puntos por cada infracción cometida."

Art. 60.- Penas no privativas de libertad. - Son penas no privativas de libertad:

4. Suspensión de la autorización o licencia para conducir cualquier tipo de vehículo.

Art. 374.- Agravantes en infracciones de tránsito. - Para la imposición de la pena, en las infracciones de tránsito, se considerarán las siguientes circunstancias: 2. La persona que sin estar legalmente autorizada para conducir vehículos a motor o haciendo uso de una licencia de conducir de categoría y tipo inferior a la necesaria, según las características del vehículo, incurra en una infracción de tránsito, será sancionada con el máximo de la pena correspondiente a la infracción cometida.

Art. 387.- Contravenciones de tránsito de segunda clase. - Serán sancionados con multa del cincuenta por ciento de un salario básico unificado del trabajador en general y reducción de nueve puntos en el registro de su licencia de conducir:

4. La o el conductor extranjero que habiendo ingresado legalmente al país se encuentre brindando servicio de transporte comercial dentro de las zonas de frontera.

Art. 400.- Ámbito de la potestad jurisdiccional. - Están sujetos a la jurisdicción penal del Ecuador: 1. Las y los ecuatorianos o las y los extranjeros que cometen una infracción en el territorio nacional.

ART 179 Ley Orgánica de transporte terrestre y seguridad vial

En las contravenciones, los agentes de tránsito entregarán personalmente al responsable de la comisión de la contravención, copia de la boleta correspondiente, en la cual se señalará la contravención, el nombre y número de cédula del conductor del vehículo, o de no poder establecerse la identidad del conductor el número de placas del vehículo. En caso de que no se pueda entregar la boleta personalmente, ésta de ser posible se remitirá al domicilio del propietario del vehículo en un plazo no mayor de setenta y dos horas contadas desde la fecha en que fue cometida la infracción. Dicha boleta llevará impreso el detalle de la contravención y la advertencia de las sanciones correspondientes que para ella prevé la Ley.

Las contravenciones podrán ser también detectadas y notificadas por medios electrónicos y tecnológicos en los términos establecidos para tal efecto en el Reglamento en caso de impugnación de la contravención, el impugnante presentará la copia de la boleta de citación ante el Juez o la autoridad competente.

El original de la boleta con el parte correspondiente será elevado al Juez de Contravenciones o a la autoridad competente, quien juzgará sumariamente en una sola Audiencia convocada para el efecto en donde se le dará al contraventor el legítimo derecho a la defensa, e impondrá las sanciones que correspondan. Los registros electrónicos de los sistemas de seguridad, cámaras de vigilancia de seguridad en las ciudades, cámaras instaladas en los peajes y otros implementados por las instituciones públicas, o los Gobiernos Autónomos Descentralizados, a cargo de la administración de vías, avenidas y autopistas que posean sistema de pago de peajes y peaje automático serán consideradas pruebas suficientes para la aplicación de los delitos y contravenciones.

El infractor responsable no podrá renovar su licencia de conducir, ni matricular el vehículo que esté a su nombre, si antes no ha cancelado el valor de las multas más los recargos correspondientes.

Art. 10.- Los ciudadanos ecuatorianos residentes en el exterior, y extranjeros que condujeran vehículos, dentro del territorio nacional podrán conducir con licencias emitidas en su país de residencia. El Estado reconoce la validez de los documentos, distintivos, licencias de conducción, permisos internacionales de conducción, identificación vehicular y pases de

aduana, emitidas en sus países y expedidos de conformidad con las normas y requisitos previstos en los instrumentos internacionales vigentes. Los ciudadanos ecuatorianos residentes en el exterior y extranjeros, que tuvieren licencias vigentes de conducir no profesionales similares al tipo B, emitidas en sus países podrán conducir en el territorio nacional; en el caso de los ciudadanos extranjeros mientras dure su visa de turista. Los ciudadanos ecuatorianos y extranjeros residentes en el país que tengan una licencia profesional o no profesional vigente emitida por un Estado extranjero podrán canjear la misma con su similar ecuatoriana. En todos los casos se deberá cumplir los requisitos establecidos en el Art. 94 de esta ley, sin que el documento extranjero sea retirado.

DE LAS LICENCIAS DE CONDUCIR Art. 89.-

La circulación por las vías habilitadas al tránsito vehicular queda sometida al otorgamiento de una autorización administrativa previa, con el objeto de garantizar la aptitud de los conductores en el manejo de vehículos a motor, incluida la maquinaria agrícola, y la idoneidad de estos para circular con el mínimo de riesgo posible.

Art. 10.- Los ciudadanos ecuatorianos residentes en el exterior, y extranjeros que condujeran vehículos, dentro del territorio nacional podrán conducir con licencias emitidas en su país de residencia. El Estado reconoce la validez de los documentos, distintivos, licencias de conducción, permisos internacionales de conducción, identificación vehicular y pases de aduana, emitidas en sus países y expedidos de conformidad con las normas y requisitos previstos en los instrumentos internacionales vigentes. Los ciudadanos ecuatorianos residentes en el exterior y extranjeros, que tuvieren licencias vigentes de conducir no profesionales similares al tipo B, emitidas en sus países podrán conducir en el territorio nacional; en el caso de los ciudadanos extranjeros mientras dure su visa de turista. Los ciudadanos ecuatorianos y extranjeros residentes en el país que tengan una licencia profesional o no profesional vigente emitida por un Estado extranjero podrán canjear la misma con su similar ecuatoriana. En todos los casos se deberá cumplir los requisitos establecidos en el Art. 94 de esta ley, sin que el documento extranjero sea retirado.

Art. 92.- La licencia constituye el título habilitante para conducir vehículos a motor, maquinaria

agrícola, equipo caminero o pesado. El documento lo entregará la Agencia Nacional de Regulación y Control. La capacitación y formación estará a cargo de las Escuelas de Conducción, Institutos Técnicos de Educación Superior, Escuelas Politécnicas Nacionales y Universidades autorizadas en el país por el Organismo Nacional Coordinador del Sistema de Educación Superior a través de convenios celebrados con la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial. Para el caso de los choferes profesionales los listados de los alumnos de los centros de capacitación deberán remitirse a la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial máximo treinta días después de iniciado el ciclo académico, la Agencia Nacional verificará la continuidad y asistencia permanente de los aspirantes, solamente los que concluyan y aprueben el curso podrán obtener la licencia de conducir.

Art. 207.- La Comisión Nacional adoptará las medidas necesarias para la homologación de materiales y dispositivos de tránsito y seguridad vial con el fin de homogeneizarlos y garantizar a los usuarios condiciones óptimas de operación, compatibilidad y cumplimiento de normas nacionales e internacionales, así como las mejores prestaciones en su funcionamiento. Esta actividad la realizará en laboratorios especializados, propios o de terceros.

DE LA JURISDICCION Y COMPETENCIA PARA DELITOS Y CONTRAVENCIONES

Art. 147.- El juzgamiento de los delitos de tránsito establecidos en el Código Orgánico Integral Penal, corresponderá en forma privativa a las juezas y los jueces de tránsito dentro de sus respectivas jurisdicciones territoriales, o a quienes hagan sus veces, y a las demás instancias determinadas en el Código Orgánico de la Función Judicial. Para el juzgamiento de las contravenciones en materia de tránsito establecidas en el Código Integral Penal, se crearán los Juzgados de Contravenciones de Tránsito, en las capitales de provincia y en los cantones que lo ameriten, bajo la jurisdicción de la Función Judicial. Para el control y ejecución de las contravenciones de tránsito establecidos en el Código Orgánico Integral Penal, serán competentes los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, Municipales y Metropolitanos de la circunscripción territorial donde haya sido cometida la contravención, cuando estos asuman la competencia; y la Comisión de Tránsito del Ecuador en su jurisdicción.

Cuando el Agente de Tránsito del Gobierno Autónomo Descentralizado vaya a sancionar una contravención que implique privación de libertad, podrá requerir inmediatamente la asistencia de la Policía Nacional o de la Comisión de Tránsito del Ecuador para la detención del infractor.

MARCO CONCEPTUAL

Contravenciones: Las contravenciones son aplicadas en situaciones en donde el ciudadano incumple con lo establecido por la ley.

Sanciones: Dar Validez a una normativa que rige para sancionar a los actos atípicos que cometen los ciudadanos en general,

Impunidad: Acto o momento en donde el ciudadano infractor no es sancionado por el delito

Homologación: Trato de que sugiere la igualdad en trámites, en este caso se debe basar a uno con características similares.

CAPÍTULO III

DISEÑO DE INVESTIGACIÓN

En el presente proyecto el enfoque de la investigación se basará en el cualitativo por el siguiente motivo. Al ser una propuesta investigativa sobre una sanción inobservada por el ciudadano extranjero que conduce sin licencia; se pretende aportar con aspectos inductivos y deductivos que logren desarrollar muestras generadoras de teorías de esta falencia en la normativa Ecuatoriana a través de la fundamentación teórica, análisis jurídico y doctrinario acompañado de encuestas a las entidades de la Comisión de Tránsito del Ecuador argumentando la orientación del problema planteado, brindando un mayor entendimiento al lector al momento de proceder a su lectura.

TIPO DE INVESTIGACIÓN

El presente proyecto de investigación tiene un corte exploratorio, este se desarrollará a través de encuestas a las entidades de la Comisión de Tránsito de Ecuador aportando de manera eficaz, las razones por las cuales podría existir el vacío de la normativa en sanciones a los extranjeros que conducen sin licencias por falta de elementos probatorios.

Por lo que se plantea la investigación se realizará desde un enfoque crítico propositivo, de carácter cualitativo, el mismo que tiene la modalidad bibliográfica documental, porque en la investigación se utilizaran libros, leyes, textos, revistas, internet, etc., y a esto se suma el sistema de encuestas que constituyen información secundaria referente al tema de investigación, y dar orientación de la inobservancia a la Impunidad ante personas extranjeras que conducen sin licencia de conducir, por ausencia de elementos probatorios que configuren la culpabilidad. 2021.

RECOLECCION DE LA INFORMACIÓN

La población es un conjunto de individuos de la misma clase, limitada por el estudio. Según Tamayo y Tamayo, (1997), "La población se define como la totalidad del fenómeno a estudiar donde las unidades de población poseen una característica común la cual se estudia y da origen a los datos de la investigación" (P.114)

La población de una investigación está compuesta por todos los elementos, personas, objetos que participan del fenómeno que fue definido y delimitado en el análisis del problema de investigación, al ser el tema sobre la "Impunidad ante personas extranjeras que conducen sin licencia de conducir, por ausencia de elementos probatorios que configuren la culpabilidad. 2021" es necesario el análisis población de quienes se relacionan directamente con el tema, identificar cuáles son los principales fundamentos al evadir la sanción por falta ausencia de elementos probatorios.

Se tomó también la necesidad de establecer un límite de población de los socios activos del Colegio de abogados de la Prov. De Santa Elena pues ayudarán a reconocer el vacío normativo en temas de sanciones de esta índole a extranjeros; es por ello que para mejor comprensión lectora se decidió a establecer como participantes de este caso a los que se detallan a continuación.

TABLA # 2
Población

DESCRIPCIÓN	N
Agentes de nivel directivo de la Comisión de Tránsito del Ecuador Cantón La Libertad	3
Agentes de nivel operativo Comisión de Tránsito del Ecuador Cantón La Libertad	30
Socios Activos del Colegio de abogados Prov. de Santa Elena	132
TOTAL	165

Autores: Alvear Inés, Jazmín Mejí

MUESTRA

La muestra es la que puede determinar la problemática ya que es capaz de generar los datos con los cuales se identifican las fallas dentro del proceso. Según Tamayo, T. Y Tamayo, M (1997), afirma que la muestra "es el grupo de individuos que se toma de la población, para estudiar un fenómeno estadístico" (p.38)

En el tema de anteproyecto "Impunidad ante personas extranjeras que conducen sin licencia de conducir, por ausencia de elementos probatorios que configuren la culpabilidad. 2021" se utilizará la metodología de muestra por conveniencia, de manera que se utilizará un sistema de encuestas adoptando preguntas con respecto a los temas relevantes de esta temática.

Por otro lado, se tomó un porcentaje de los socios activos del Colegio de abogados de la Prov. de Santa Elena, al ser ellos conocedores de la normativa se podrá realizar el respectivo análisis de la problemática con más profundidad, es por ello que para mejor comprensión lectora se analizará el siguiente porcentaje.

TABLA # 3
Muestra

DESCRIPCIÓN	N
Agentes de nivel directivo Comisión de Tránsito del Ecuador Cantón La Libertad	1
Agentes de nivel operativo Comisión de Tránsito del Ecuador Cantón La Libertad	14
Socios Activos del Colegio de abogados Prov. de Santa Elena	60
TOTAL	75

Autores: Alvear Inés, Jazmín Mejía

TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN

En el presente trabajo de investigación “Impunidad ante personas extranjeras que conducen sin licencia de conducir, por ausencia de elementos probatorios que configuren la culpabilidad. 2021” se utilizará el método “análisis exegético jurídico extensivo”.

Este método nos permite estudiar las normas relacionadas con el tema y enfatizando en la búsqueda de la falta de elementos probatorios. Cajal (2021) enfatiza sobre este método lo siguiente:

“En el método exegético extensivo se procede a la interpretación ampliando el significado de un texto, para poder emplearlo como regulación de situaciones que no están específicamente dentro de la interpretación literal de la norma.

Lo que se hace es extender de alguna manera el significado a lo que se cree que quería decir el legislador.”.

(Cajal ,2021)

Se define como la interpretación de la norma y extenderse de alguna manera a lo que quiso llegar el legislador, dicho sea de paso, en el tema a tratar sobre la falta de elementos probatorios, se basará en el análisis de manera que podamos interpretar la norma y verificar cuales fueron las inobservancias al momento de no contemplar a este grupo de ciudadanos extranjeros que conducen sin licencia que optan por acogerse a normativas laterales evitando sanciones.

Método inductivo.

Para Bernal Torres (2006); el método inductivo consiste en estudiar u observar hechos o experiencias particulares con el fin de llegar a conclusiones que puedan incluir, o permitir derivar de ello los fundamentos de una teoría. Por ello se emplea este método en la investigación pues, particularmente se estudiará focalmente la normativa involucrada permitiendo así el análisis propio de la investigación.

Con ello se tratará de probar la teoría de falta de elementos probatorios en temas de sanciones a extranjeros que conducen sin licencia de conducir, todo ello fundamentado en estadísticas representativas que se explicarán más adelante en este documento. Cabe recalcar que al influir en la investigación se entenderá el fin de la investigación, es decir se probará si la teoría es cierta o errónea.

Para Cevallos, (s, f) “. Consiste en diseñar un cuestionario de preguntas como instrumento de registro de las opiniones que servirán para verificar hipótesis”. Se le llama cédula de entrevista si el encuestador es el que pregunta y escribe la respuesta de la persona. En cambio, si la persona misma escribe sus respuestas en el instrumento, entonces se hablará de cuestionario.

En el presente proyecto se utilizará el método de encuesta como fuente de recolección de datos, practicando preguntas a los agentes operativos y técnicos de CTE Santa Elena efectivizando la opinión de los encuestados en temas de falta de elementos probatorios para sancionar a los extranjeros que conducen sin licencia.

Como elementos verificables se sustentará en porcentajes de conocimientos de leyes, y es por ello que se contará con la ayuda de un porcentaje de socios activos del colegio de abogados de la Prov. de Santa Elena, en este punto se concentrará las normativas en las preguntas ejecutadas para esclarecer las posibles causas en las que este porcentaje de ciudadanos se exime.

OPERALIZACIÓN DE VARIABLES

VARIABLE	DIMENSIONES	INDICADORES	ÍTEM	INSTRUMENTO
<p><i>Dependiente</i></p> <p>IMPUNIDAD A PERSONAS QUE CONDUCEN SIN HABER OBTENIDO LICENCIAS.</p> <p>La responsabilidad vial de los ciudadanos depende de las estipulaciones en las normativas empleados por los legisladores, cuando existe un vacío legal como la impunidad y se hace el uso de transporte sin licencia se desplazan diferentes problemáticas que se detallan continuación.</p>	Instrumentos Normativos	<p>-COIP</p> <p>- COIP</p> <p>-Ley Orgánica de Transporte Terrestre.</p>	<p>- Como se establece las sanciones en temas de contravenciones de tránsito de primera clase</p> <p>- ¿cómo proceden cuando se encuentran con un extranjero conduciendo sin licencia?</p> <p>Cómo procede la vía administrativa en temas de licencias de conducir en ciudadanos extranjeros.</p>	<p>Ficha bibliográfica</p> <p>Encuesta realizada a los agentes operativos La Libertad</p> <p>Encuesta realizada a los jueces multicompetentes la libertad</p>
	Proceso Administrativo	Otorgamiento de licencias	.la ley ejecuta idóneamente lo estipulado en el art 89 L.O.T.T	Encuesta realizada a los agentes operativos La Libertad
<p><i>Independiente</i></p> <p>AUSENCIA DE ELEMENTOS PROBATORIOS QUE CONFIGURAN LA CULPABILIDAD EN LOS CASOS DE PERSONAS EXTRANJERAS.</p> <p>La ausencia de elementos probatorios en cualquier índole jurídica provoca problemáticas. Es por ello que se</p>	Vacío normativo	Normativa ausente en temas de exigencia de actualización de licencia (tramitación)	¿Son eficaces los títulos habilitantes que otorgan la ANT?	Encuesta a los agentes operativos
	Inseguridad vial	Garantías internacionales	ANT efectiviza las responsabilidades de la sociedad en temas de seguridad vial	Encuesta realizada a los agentes de nivel directivo.
	Contravenciones	Reducción de puntos en la licencia	Se está dando cumplimiento con el art 386 COIP numeral 1	Encuesta realizada a los jueces multicompetentes la libertad

CAPÍTULO IV

RESULTADOS Y SOLUCIONES

Análisis, interpretación y discusión

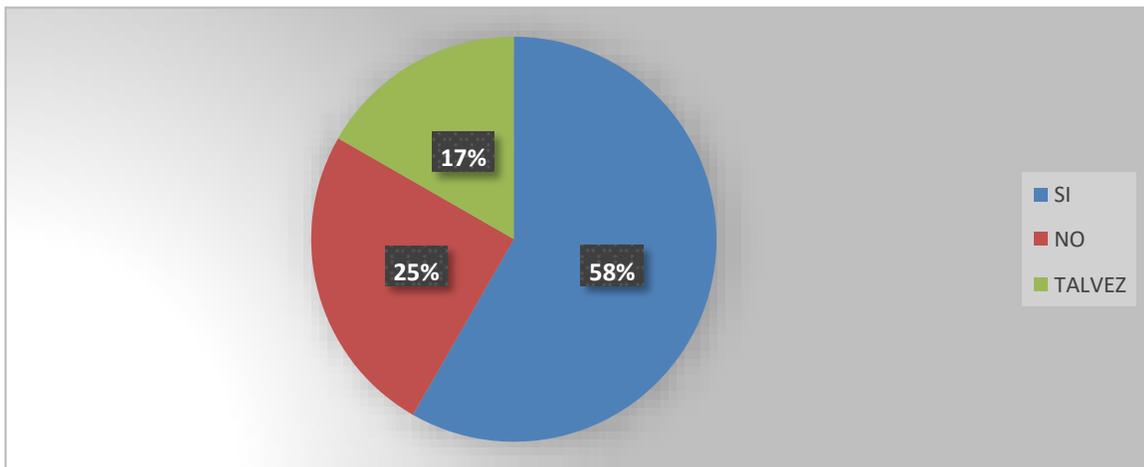
PREGUNTA 1

¿Para usted La Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y seguridad vial está dotada de normativa útil para la sociedad actual?

TABLA #1

Si	No	Talvez
58,3%	25%	16,7

Ilustración 1 Análisis de pregunta 1/normativa



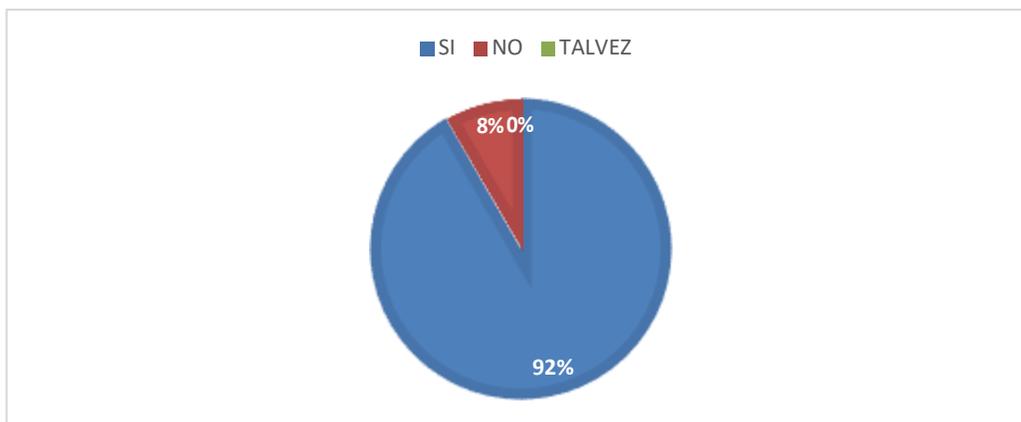
En la presente pregunta realizada a los agentes directivos y operativos de la Comisión de Transito La Libertad, se dio a esclarecer que en un 58,3% opina que la normativa LOTTSV no se encuentra lo suficientemente dotada para esclarecer o dotar de sanciones con respecto a las necesidades de la sociedad actual, nótese que se refiere a sociedad actual al número de ciudadanos de otros países que ya son o cuentan con residencias en la Provincia de manera que ya aquellas actitudes que no vayan acorde con la normativa deberían ser sancionadas y como jefes operativos y directivos no se vieran a la necesidad de buscar en otras legislaciones la posible sanción o en su defecto que el acto atípico quede impune. Ya el 25% y 17% de jefes operacionales indica que la normativa está en un proceso de desarrollo y que aún se puede dotar de articulados que sirvan a la sociedad que cambia constantemente.

2.-Considera que la antinomia existente en temas de licencias entre el Código Orgánico Integral penal y La Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y seguridad vial afecta el trabajo de los agentes operativos?

TABLA #2

Si	No	Talvez
92%	8%	0

Ilustración 2 Análisis pregunta 2/ Antinomia



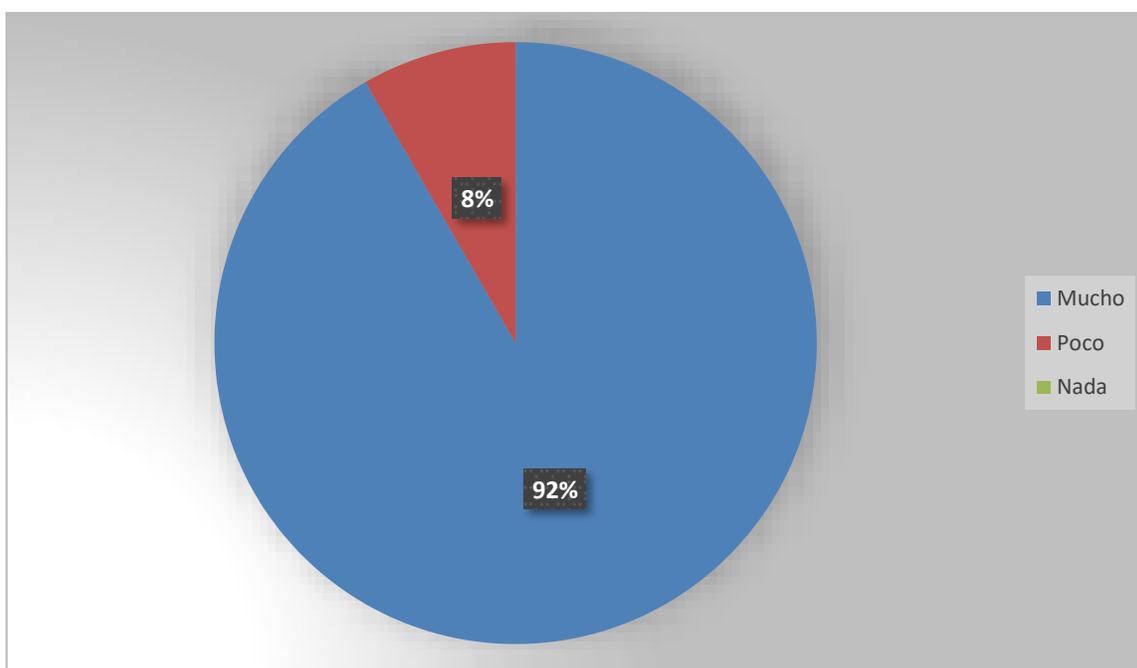
Con respecto a la pregunta 2, las respuestas fueron afirmativas a la pregunta si existía o no antinomia entre las normativas, pese a que una trata sobre las sanciones y la otra controla los componentes terrestres cuando no existe una que trate sanciones como tal genera un vacío normativo que ocasiona que una se inmescuya en la otra evitando que se sancione como debe ser. En esta ocasión solo el 8% de los encuestados opino que no existen problemática entre las normativas por lo que ven de manera segura las sanciones que ambas imponen a cada uno de los actos atípicos en temas de tránsito. Recordemos que la antinomia es la contradicción entre dos leyes, la necesidad de establecer esta pregunta fue que se visualizara la confusión que ocasiona no tener una legislación capaz de sancionar e imponer la ley en un solo cuerpo normativo, en especial en los casos que aún no han sido tomados en cuenta como es el caso de los extranjeros ya residentes que usan sus licencias en la Provincia y no recurren a la homologación.

3.- ¿De qué manera la ausencia de elementos probatorios genera impunidad y culpabilidad a las personas extranjeras que conducen sin haber obtenido licencia?

TABLA #3

mucho	poco	nada
92%	8%	0

Ilustración 3 Análisis pregunta 3/ausencia de elementos probatorios



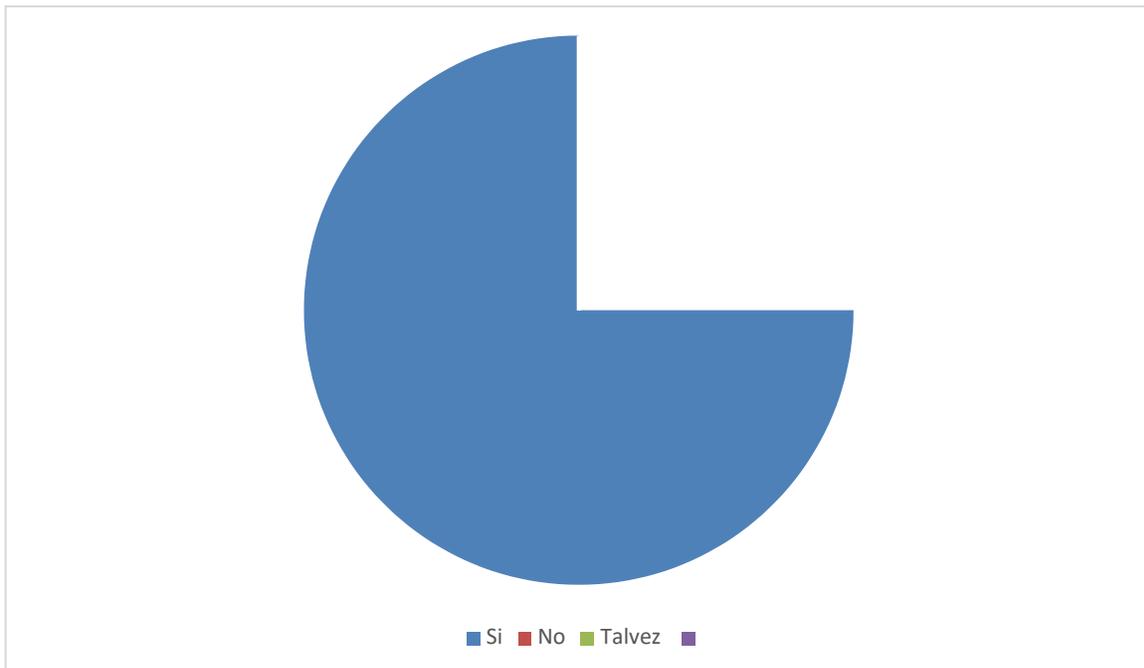
En la pregunta número tres decidimos establecer la problemática del tema, en definitiva, afecta mucho la ausencia de elementos probatorios cuando existe una problemática pero no una sanción para poder gestionarla. La respuesta es evidente y en especial porque es emitida por agentes que viven o ha vivido la situación de algún extranjero que está perjudicando la seguridad vial haciendo el uso de su licencia aun teniendo las posibilidades de homologarla. Claro que afecta no tener una normativa específica en este tema porque dificulta el trabajo de quienes resguardan la seguridad vial a diario y no se le brindan las herramientas normativas para realizar bien su trabajo y mucho más en estos casos que son considerados como especiales o escasos, pero no porque no existan si no porque no se le puede dar un seguimiento debido

4.- ¿Cree usted que debe de existir un instrumento tecnológico para verificación de licencias de extranjeros?

TABLA #4

si	no	talvez
100%	0%	0%

Ilustración 4 Análisis de pregunta 4/ Verificación de licencias



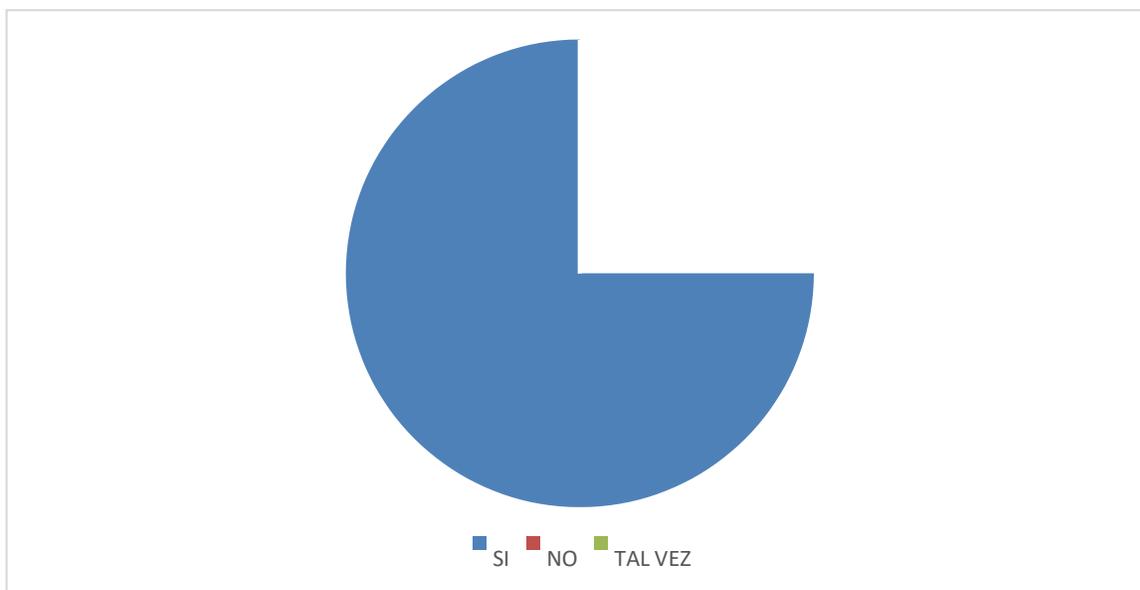
Los agentes respondieron en su totalidad si, pues se efectivizarían los procesos, y la verificación en el caso de encontrarse con un ciudadano que en honor a la verdad presente su licencia de otro país se lograría una utilidad para los servidores públicos que yacen en la calles del Cantón La Libertad y se encuentran con este tipo de situaciones que los coloca casi en un estado de indefensión, al tener la oportunidad de hacer el uso de tecnología en este tipo de procesos facilitaría la posibilidad de tener los componentes probatorios de que está haciendo uso de una licencia extranjera.

5.- ¿Cree usted que teniendo las herramientas tecnológicas los procedimientos no quedarían impunes?

TABLA #5

si	no	talvez
100%	0%	0%

Ilustración 5 Análisis pregunta 5/Procedimientos



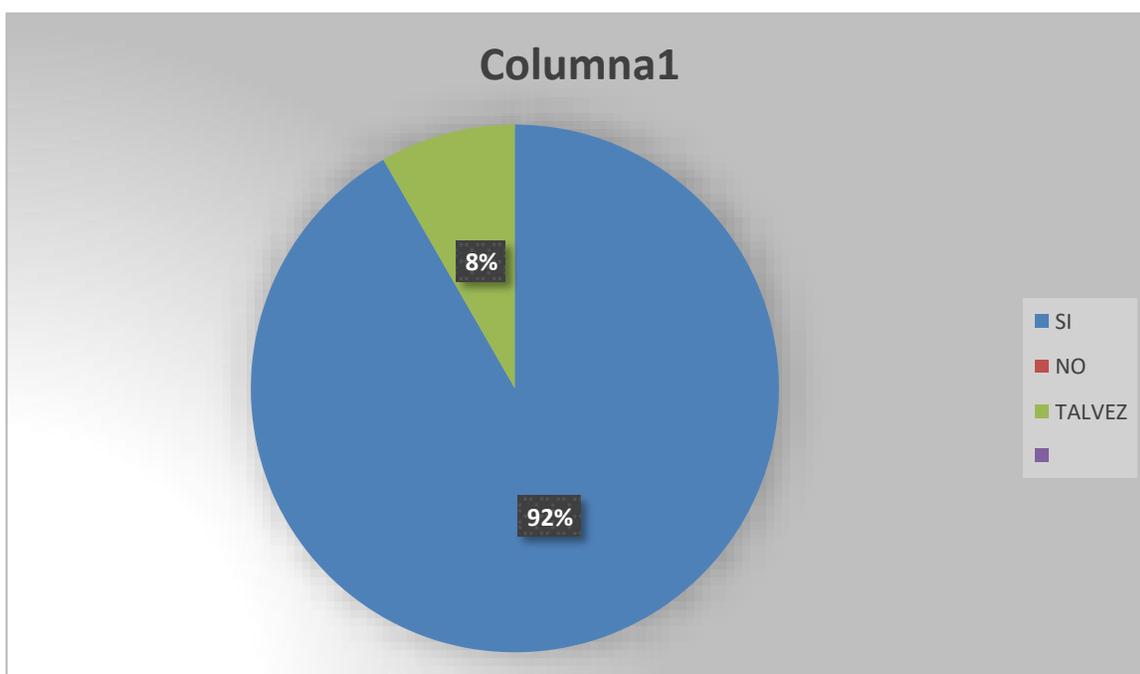
Para la presente pregunta se evidencio que el 100 de encuestados dijo que si, el uso de tecnologías ayudaría a que los procesos no queden en la impunidad de manera que efectivizaría el debido proceso y a la sanción de los mismos, en este tema se planteó bajo la hipótesis que al no existir elementos probatorios en temas de sanciones no ayuda a la resolución de estos conflicto entre un agente de tránsito y un extranjero que se inmiscuye en las vías con licencias que no pertenecen a esta, y es más en muchas ocasiones se ven involucrados en actos ilícitos y solo realiza el uso de la licencia para estos actos.

6.- ¿Cree usted que se debe agregar a la normativa alguna sanción para los conductores extranjeros que no presentan pasaporte?

TABLA #6

si	no	talvez
92%	0%	8%

Ilustración 6 Análisis pregunta 6/ Sanciones a extranjeros



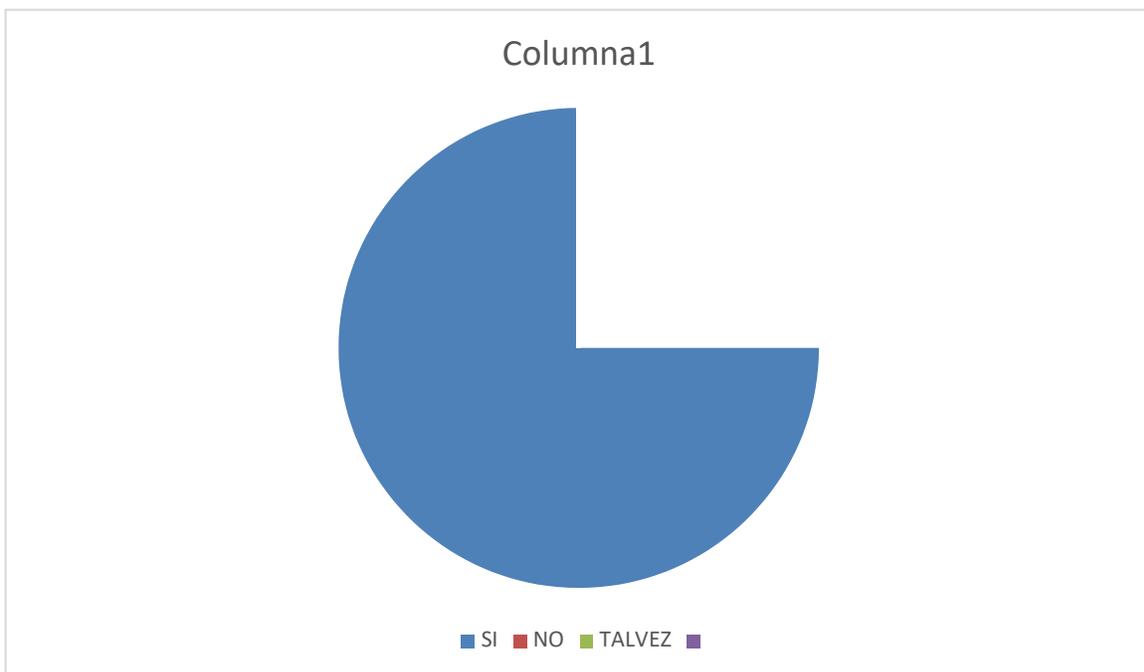
En este caso los encuestados decidieron evitar utilizar la opción de no y en su mayoría opto porque si exista sanción para quienes conduzcan con licencia extranjera y no presenten pasaporte, la normativa es muy clara y debería equitativa para todos, en este caso no solo debería existir sanciones para los nativos que por A o B motivo olvidan los documentos y son multados hasta con rebajas de puntos en sus licencias. Los legisladores deben considerar la posibilidad de sancionar a los ciudadanos residentes de otros países que contra todo pronóstico huyen de las sanciones aludiendo que no existe ninguna norma que los sancione.

7.- ¿Considera usted que existen muchos casos de conductores extranjeros radicados en la provincia de Santa Elena que sobre pasan el tiempo permito y no regularizan sus documentos?

TABLA #4

si	no	talvez
100%	0%	0%

Ilustración 7 Análisis pregunta 7/ Documentos



En efecto con esta última pregunta se cierra la problemática existente ante la necesidad de que exista una normativa que sancione la falta seguimiento y compromiso con la seguridad vial en la provincia de Santa Elena, Cantón la Libertad, existe un número elevado de extranjeros que residen ya en esta ubicación territorial haciendo el uso de sus licencias sin el debido seguimiento del proceso, afectando la seguridad vial de quienes si cumplen con los parámetros de la normativa sancionadora.

ENTREVISTA REALIZADA A LA AB. EVELYN BAQUERO

EL MIÉRCOLES 06 DE JULIO A LAS 14H16 P.M

Preguntas abogadas:

1. ¿Considera que existe antinomia en las legislaciones del Código Orgánico integral Penal y la ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en temas de licencias de conducir y su uso en personas extranjeras, que residen en la Provincia de Santa Elena?
2. ¿Cómo acciona ante la ausencia de elementos probatorios en temas de licencias de conducir en extranjeros, cuando estos eximen la normativa?
3. ¿Considera que existen elementos probatorios cuando los extranjeros que usan licencia de conducir sin homologar son retenidos por los agentes, o en su defecto buscan asesoría legal?
4. Si usted se encontrara como defensor de un extranjero que es retenido por conducir con una licencia extranjera y este ya tiene más de 6 meses de residencia ¿bajo que normativa ampararía el derecho a la defensa?

Análisis:

Sí existe, esto en virtud de la falta de un sistema de control para las licencias de conducir en conjunto con los vacíos y contradicciones de la normativa legal vigente, generan una problemática en la correcta aplicación de sanciones a los infractores, pues las contravenciones existentes en la norma disponen el accionar de una persona (ecuatoriano), más sin embargo la misma norma al tratar de ser aplicada en casos análogos pero con personas extranjeras deja al descubierto las falencias e inexistencias de procedimientos claros en los referidos casos, lo que conlleva a una impunidad hacia la institucionalidad del aparataje estatal que ejecuta el control. En los casos en que el cometimiento de una infracción sea realizada por un extranjero con documento de conducir internacional, los elementos probatorios se reducen casi en su totalidad, pues al existir la duda favorable esta se aplica en sentido del infractor, y al no contar con los elementos probatorios, esto es, un sistema que permita certificar la validez y/o autenticidad del referido documento, mal se podría mover todo el aparataje judicial por un hecho de este tipo, pese a que aquello deja en indefensión la seguridad institucional que es violentada por el mismo estado al no generar políticas de control claras y amplias para situaciones como esta. (Falta de un sistema de control por parte de la ANT para consulta de vigencia y validez de licencias de conducir). La carga probatoria recae en el tipo de defensa que llegaren a tener los infractores, entre los cuales podrían prevalecer: El derecho al libre tránsito; La presentación de la licencia de conducir, la cual no se puede verificar su validez y/o vigencia. Incluso podrían llegar a alegar algún tipo de discriminación por su condición de extranjero (xenofobia) Esto de conformidad a lo determinado en el Art. 10 de la Ley de Tránsito que en su inciso tercero indica: “Los ciudadanos ecuatorianos residentes en el exterior y extranjeros, que tuvieren licencias vigentes de conducir no profesionales similares al tipo B, emitidas en sus países podrán conducir en el territorio nacional; en el caso de los ciudadanos extranjeros mientras dure su visa de turista.” Por lo que si el presunto infractor se encuentra en proceso de renovación de documentos, o su permanencia en el país ha sido debidamente renovada, esto será suficiente para extender la vigencia del documento.

La falta de un sistema que controle el uso de licencias de conducir genera un conjunto de contradicciones con respecto a la normativa COIP y LOTTTS, La inobservancia del problema evita que se aplique la correcta sanción, tal y como se la haría a un ciudadano ecuatoriano, de esto nace esta problemática pues al tratarse de casos análogos deja a la vista el vacío legal y real que existe en la norma con respecto a los temas de licencias de conducir en extranjeros, también es verdad que el extranjero podrá alegar que si tiene el permiso de conducir y que se encuentra en trámites de renovación de manera que no existiría sanción hacia el sino que ocasionaría un extensión vigencia del mismo. Lastimosamente, para el agente de tránsito que no posee tecnología para verificar si de verdad está o no en proceso la renovación se vería.

Se aclara que, por efectos de pandemia, paro nacional se interrumpieron entrevistas y encuestas en el trascurso de este proceso de recolección de información por lo que se visualiza lo que oportunamente se pudo recolectar, a los lectores una disculpa.

VALIDACIÓN DE LA IDEA A DEFENDER.

¿La inobservancia de elementos probatorios que configuran la culpabilidad en los extranjeros que manejan sin licencia de conducir promueve la impunidad?

En efecto, la inobservancia de los elementos probatorios promueve la impunidad, tanto en las entrevistas, y encuestas realizadas como base de esta investigación solo mantuvieron la idea de que no existe el compromiso de admitir una sanción para los ciudadanos extranjeros que pese a estar de residentes en la Provincia de Santa Elena no continúan o inician el proceso en sus documentos ocasionando que se incumplan con la normativa. La Constitución de la Republica emite que los extranjeros con residencia en el país tienen los mismos derechos y obligaciones como los ciudadanos de este país, Pero en este tema específicamente la norma inobserva la problemática pues existe un vacío como es en el tema de elementos probatorios cuando un extranjero hace uso de licencia de conducir y no la homologa como ecuatoriana.

Se evidencio la falta elementos probatorios, y además en entrevista con los abogados enfatizaron que ellos sugieren en esos casos pedir una prórroga de actualización lo que les permite tener y manejar con esta licencia extranjera por mucho más tiempo.

Este es uno de los tantos problemas, también se visualizó que los agentes de tránsito se ven en estado de indefensión cuando.

CONCLUSIÓN

- La impunidad ha sido un tema muy relevante en aspectos penales, pero no existe un nexo entre tránsito y la sanción en temas relacionados a los extranjeros que usan licencias de conducir sin homologarla, es evidente que al realizar el análisis de esta problemática la información era casi nula, la relevancia que se le da a este tipo de temas se sujeta a que existan dificultades al momento de utilizar normativa sancionadora.
- La antinomia existente entre El Código Orgánico Integral Penal Y La Ley Orgánica de Transporte Terrestre y Seguridad vial obstaculiza la interpretación de un caso como el que se planteó en este tema de investigación, por lo cual se llegó a la conclusión que una vez se necesita a reforma legislativa en temas de tránsito y se incorporen nuevas sanciones, de manera que se tenga una norma realmente útil.
- La falta de elementos probatorios impide que los agentes de tránsito realicen bien su trabajo cuando se topan con este tipo de situaciones, por ello los ciudadanos extranjeros se eximen de ser sancionados y en ocasiones justifican los actos de los oficiales como actos de odio hacia ellos.
- Finalmente se llega a la conclusión que los temas que no son relacionados con penalidad o lleven cargo de pena con privatización de libertad NO son tomados como prioridad o en su defecto no son tipificados en las normativas ni de tránsito o penal, o en su defecto en una ley emite sanciones muy abiertas al entendimiento del ciudadano o el profesional del derecho. Como futuras litigantes en esta situación optaríamos por utilizar una prórroga para el ciudadano extranjero y decirle al agente de tránsito que se encuentra en trámites y este podría hacer uso de su licencia sin trámites legales.

RECOMENDACIÓN

- Que, se tome en consideración una sanción hacia los extranjeros que hacen caso omiso con respecto a los temas de homologación de licencias, de manera que la forma en identificar la sanción sea más veras y eficaz para los agentes de tránsito, esto permitiría que ya no incurran en la omisión.
- Que, se tome en consideración la importancia de una nueva reforma legislativa en la ley de tránsito, pues se vive un constante cambio en la comunidad y esta debe estar acorde a lo que necesita. En la actualidad en la Provincia el número de extranjeros residentes es muy elevada y además en su mayoría omiten o hacen uso de la inexistencia de norma que los sancione por conducir sin licencia homologada, pues cuando ocurren los casos estos se fijan en la inobservancia de la normativa y se van porque en la norma no dice nada al respecto.
- Que, se tome en consideración la aprobación de los nuevos agravantes en temas de sanciones, y en especial en los temas de tránsito pues esta materia aún se encuentra muy frágil y da a la mala –interpretación, la falta de elementos probatorios perjudica a la seguridad vial y al trabajo de los agentes de tránsito, pues en muchas ocasiones el trabajo de ellos se ve como si fueran actos de odio contra los extranjeros cuando no lo es.
- Que, se incorpore al cuerpo normativo de LOTTS un articulado que defina la sanción para quienes no actualicen su documento como tal y ya no se refleje la falta de compromiso en la realización de temas de tránsito, lastimosamente en el transcurso de esta investigación de visualizo la falta de normativas para sancionar este tipo de aspectos, por lo que sumado a la recolección de información se finaliza que realmente este tema tiene poco argumentación jurídica lo que hace posible que quede impune.

BIBLIOGRAFÍA

- Ageitos, S. (s.f.). *Historia de la Impunidad*.
- Becerra, B. (2013). *Las contravenciones de primera clase, la falta de sanciones u juzgamiento riguroso, conllevan a efectos jurídicos en la sociedad*". Universidad Nacional de Loja, Loja.
- Bedón, B. (2019). *“Las licencias de conducir y la sanción en el Código Orgánico Integral Penal”*. Universidad Técnica de Ambato, Ambato.
- Beltrán, D. (2019). *Proceso de impugnación frente a las contravenciones de tránsito*. Universidad Santiago de Cali, Palmira.
- C.O.I.P. (2014). Código orgánico integral penal.
- Cabanellas. (1993). Diccionario Jurídico Elemental. Pag, 360.
- Clery, A. (2015). *El acceso a la información pública de la experiencia europea y española y bases para su regulación en la República del Ecuador*.
- Gómez, F. (2008). El fenómeno de la impunidad. *Dialnet*, 5.
- Iza, R. (2015). *La impunidad en los delitos de tránsito en el distrito metropolitano de Quito, durante los años 2014-2015*. Universidad Central Del Ecuador , Quito.
- Montalva , B. (2013). *“Necesidad de mejorar la regularización en la emisión de las licencias de conducir Normalizado en el título I, Capítulo I De La Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en el Ecuador”*. Universidad Nacional de Loja, Loja.
- Montero. (2015). Roberto. *Las contravenciones de tránsito de primera clase en el coip y el servicio comunitario como sanción*. Universidad Técnica de Ambato, Ambato.
- Montufar, J. (2016). *El procedimiento para la obtención de la Licencia de Conducción y su Incidencia en la Accidentalidad*. UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR, Quito.
- Morales , V. (2016). *La Contravención de Tránsito de Primera Clase determinada en el artículo 386 numeral 2 del COIP, en el Distrito Metropolitano e Quito, año 2015*. UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR, Quito.
- Patin, G., & Silva, J. (2013). *Propuesta para la creación de un centro de formación de conductores profesionales y de recuperación de puntos para infractores de tránsito en el Ecuador* . Pontificia Universidad Católica del Ecuador, Quito.
- Restrepo , E., & Martínez, M. (2004). *Impunidad Penal: Mitos y realidades*.
- Agencia Nacional de tránsito (2021) Emisión de licencias de conducir por primera vez PROFESIONAL tipo: C,D o E. Disponible en : <https://www.gob.ec/ant/tramites/emision-licencia-conducir-primera-vez-profesional-tipo-c-d-g#>
- Agencia Nacional de Tránsito: Emisión de permiso internacional para conductores profesionales y no profesionales. (2021) Disponible en : <https://www.gob.ec/ant/tramites/emision-permiso-internacional-conductoresprofesionales-no-profesionales>
- Agencia Nacional de Tránsito. Homologación de Licencias (2021).

Homologación de licencia para ecuatorianos y extranjeros residentes en países con los que Ecuador ha suscrito convenios. Disponible en: http://www.ant.gob.ec/?page_id=2252
Código Orgánico integral Penal (2014)

Corte Nacional de Justicia (2018) Absolución de Consultas. Disponible en:
https://www.cortenacional.gob.ec/cnj/images/pdf/consultas_absueltas/Penales/tránsito/021.pdf

Iza, R. Proaño, L (2015). La impunidad en los delitos de tránsito en el distrito Metropolitano de Quito. Previo a obtener título de abogado. Disponible en
<http://www.dspace.uce.edu.ec/handle/25000/6512>

Le Clercq (2016). Midiendo la impunidad en América Latina: Retos.

Conceptuales y metodológicos. Disponible en
<http://dx.doi.org/10.17141/iconos.55.2016.193>

Ley Orgánica de Transporte Terrestre (2014)

Ortiz, H. (2021). Impunidad, corrupción y derechos humanos. Disponible en :
http://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S018876532021000100167&script=sci_arttext

Derechos humanos y la lucha contra la impunidad, Quispermón Florababel, Bustamante Alarcón Reynaldo., Isbn: 9788499822167. 2011, Madrid España.

Elementos de derecho procesal civil, Osvaldo Alfredo Gozaíni, 2014

Panorama del derecho procesal constitucional y convencional, Marcial pons, 2001

Panorámica del derecho constitucional y convencional- eduardo ferrer mac- gregor (2013)

Teoría general del derecho procesal, victor fairén guillen (1992)

ANEXOS



UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA
CARRERA DE DERECHO
IMPUNIDAD ANTE PERSONAS EXTRANJERAS QUE CONDUCEN
SIN LICENCIA DE CONDUCIR, POR AUSENCIA DE ELEMENTOS
PROBATORIOS QUE CONFIGUREN LA CULPABILIDAD. 2021
AUTORAS: ALVEAR LÓPEZ INES, MEJÍA ROMERO JAZMÍN



ENCUESTA A AGENTES DE NIVEL DIRECTIVO Y OPERATIVO
COMISIÓN DE TRÁNSITO DEL ECUADOR, CANTÓN LA LIBERTAD

OBJETIVO: El objetivo de la presente encuesta es para indagar la problemática de la falta de elementos probatorios en extranjeros que conducen sin licencia de conducir en el Ecuador y específicamente en la Localidad de Santa Elena que afectan directamente a la seguridad vial de los ciudadanos; valoramos su opinión.

- Estimado encuestado, la información por usted registrada en la presente encuesta, será una gran contribución para este proceso de investigación, valoramos responda a las preguntas a través de una x junto a las opciones que correspondan.

1. ¿Para usted La Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y seguridad vial está dotada de normativa útil para la sociedad actual?

SI

NO

TALVEZ

2.-Considera que la antinomia existente en temas de licencias entre el Código Orgánico Integral penal y La Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y seguridad vial afecta el trabajo de los agentes operativos?

SI

NO

TALVEZ

3.- ¿De qué manera la ausencia de elementos probatorios genera impunidad y culpabilidad a las personas extranjeras que conducen sin haber obtenido licencia?

MUCHO

POCO

NADA

5.- ¿Cree usted que teniendo las herramientas tecnológicas los procedimientos no quedarían impunes?

SI

NO

TALVEZ

6.- ¿Cree usted que se debe agregar a la normativa alguna sanción para los conductores extranjeros que no presentan pasaporte?

SI

NO

TALVEZ

7.- ¿Considera usted que existen muchos casos de conductores extranjeros radicados en la provincia de Santa Elena que sobre pasan el tiempo permiso y no regularizan sus documentos?

SI

NO

TALVEZ

FIRMA

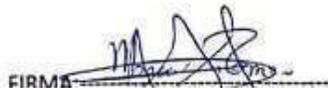


FOTO DE LAS ENCUESTAS REALIZADAS

